

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
CONCEJALIA DE IGUALDAD, FAMILIA Y MUJER

**CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES**  
**DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, FAMILIA Y MUJER,**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL II PLAN**  
**MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES.**  
**2009**

El programa de cooperación de la Concejalía de Igualdad, Familia y Mujer con el movimiento asociativo, se concreta en la presente convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, para la realización de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia, se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA**

**DOTACIONES PRESUPUESTARIAS**

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, esta convocatoria comprende la siguiente dotación presupuestaria:

	<u>PARTIDA</u>	<u>CRÉDITO</u>
Igualdad, Familia y Mujer	2.009/6000/32400.48901.02 .....	15.000 Euros.

**SEGUNDA**

**BENEFICIARIOS/AS**

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado suficientemente las subvenciones municipales concedidas en ejercicios anteriores.

## EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta convocatoria las AAVV, con quienes se mantiene un protocolo específico de colaboración con la Concejalía de Participación Ciudadana.

Quedan también excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

## **TERCERA**

### CRITERIOS DE PRIORIDAD

#### **A. GENERALES**

Las solicitudes de subvención en los programas comprendidos en la presente convocatoria, se atenderán a los siguientes criterios:

- a) Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.
- b) Los programas y proyectos se desarrollarán en el ámbito del municipio de Palencia. Con carácter excepcional se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera del término municipal, siempre que afecten mayoritariamente a vecinas/os de Palencia y su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de naturaleza educativa, recreativa y convivencial.
- c) En cualquier caso las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente sus objetivos, programas y acciones contemplados en el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y hombres de Palencia supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal.
- d) Se priorizarán aquellos programas presentados por asociaciones de mujeres cuyo objeto específico sea el trabajo por la igualdad de oportunidades, por cuanto el apoyo a las iniciativas de estas asociaciones contribuirá a reforzar el tejido asociativo específico del sector.

#### **B. ESPECÍFICOS**

- a) Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El porcentaje de financiación propia de los respectivos programas.
  - La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo en materia de igualdad de oportunidades o la expansión y el fortalecimiento de los existentes.
  - La adecuada integración de las actividades propuestas en proyectos y programas coherentes, con objetivos claros y concretos.
  - Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
  - La aportación de trabajo voluntario no retribuido.
- b) Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de la presente convocatoria, cada entidad solicitante presentará un único programa.

#### CUARTA

<b>PROCEDIMIENTO</b>
----------------------

a) Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P. No obstante de lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se contempla en el Anexo I.

b) A la instancia de solicitud se añadirá:

- Programa o Proyecto a subvencionar.
- Presupuesto total del programa para el que se solicita la subvención.
- Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante.

Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto.

c) En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación, con el correspondiente certificado del secretario de la entidad.
- N° de inscripción en el registro Municipal de Asociaciones, así como el NIF de la entidad
- Denominación de los proyectos que presentan, especificando a qué área de las contempladas en la base primera de la presente convocatoria pertenece cada uno de ellos, si fueran varios, junto con la cantidad solicitada.

## **QUINTA**

### **RESOLUCIÓN**

La resolución de la presente convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Familia y Mujer, concretando los programas a los que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto de cada uno de ellos tomado en consideración.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud, transcurrido el mismo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La notificación se realizará en el domicilio de las entidades solicitantes que se haga constar en la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria utilizando para ello, el modelo que se recoge en el Anexo III.

## **SEXTA**

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio del año **2009**.

La subvención se concede sin considerar el presupuesto previsto en la solicitud, se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados la siguiente documentación:

- a) Memoria del programa o proyecto
- b) Declaración de el/la responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.  
En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.

La anterior documentación, una vez recibida por el Departamento correspondiente y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal si el informe fuese favorable. En este caso, si no se formularan observaciones por la Intervención, se procederá a su abono y a la devolución del expediente al Departamento para su archivo, previo sellado de las facturas y demás documentos justificativos de los gastos.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el día **27 de Noviembre de 2009**.

Podrá adelantarse hasta un **70%** de la subvención concedida previa solicitud motivada del beneficiario e informe favorable de la Concejalía de Igualdad, Familia y Mujer.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2009, así como la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las disposiciones legales que regulan esta materia.

En relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, referida a la resolución de la convocatoria, los beneficiarios/as deberán acreditar, mediante los certificados oportunos, encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que la cuantía de la misma sea inferior a 3.000 Euros, en cuyo caso se sustituirá por la declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

## SEPTIMA

### OBLIGACIONES

- a) Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Igualdad de oportunidades, Familia y Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados o sujetos a convenio.

Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

- b) Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, **informando a la Concejalía, con suficiente antelación de la realización de al menos las actividades más significativas del programa subvencionado.**

**Se notificará asimismo, el calendario de la ejecución del programa** o sus modificaciones, si existieran, cuando éste se hubiera incluido en la documentación de la solicitud.

- c) Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación o reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobase la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

## OCTAVA

### PUBLICIDAD

La síntesis de las presentes bases se publicará en el B.O.P.

De la presente convocatoria se dará cuanta en todos los medios de información local.

## NOVENA

### ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
 CONCEJALÍA DE IGUALDAD,  
 FAMILIA Y MUJER

**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL II PLAN**  
**MUNICIPAL DE IGUALDAD, FAMILIA Y MUJER. AÑO 2009**

ENTIDAD SOLICITANTE					
NOMBRE DE LA ENTIDAD, CON INDICACIÓN DEL NIF					
DOMICILIO:				TELÉFONO:	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL:			Nº ACTUALIZADO DE SOCIOS:		
PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN					
PRIORIDAD	PROGRAMA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1					
2					
IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS A ESTE AYUNTAMIENTO					
CULTURA	MEDIO AMBIENTE	JUVENTUD	SERVICIOS SOCIALES	CONSUMO	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
<p>D./D<sup>a</sup> .....</p> <p>en calidad de representante de la entidad .....          concurre a la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la subvención de Programas para el desarrollo del II PMIO, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y documentación que adjuntan se ajustan a la realidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante</p> <p align="center">Palencia a        de        de 2.009          Sello y firma</p> <p align="center"><b>ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA</b></p>					



### **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

### ANEXO III

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_

Como (1) \_\_\_\_\_ de la entidad (2) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declara responsablemente:

Que acepta la subvención concedida, por el Ayuntamiento de Palencia en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de ejecución del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para el año 2009.(3)

Que autoriza al Ayuntamiento de Palencia a recabar directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia.(3)

En Palencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Entidad que solicita la subvención

(3) Señale con una X, las casillas a las que se extienda el compromiso de la declaración.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA